

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE VITACURA
Y
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

En Santiago, República de Chile, a 1° de Julio de 2001, entre Farmacias Cruz Verde S.A., Sociedad Anónima cerrada del giro de su denominación, RUT. N°89.807.200-2, representada por don **Giorgio Acevedo Cavallo**, RUT.:6.679.156-4, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en Avda. Lord Cochrane 326, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante la **Farmacia** por una parte, y don **Raúl Torrealba del Pedregal**, RUT.:5.929.369-9, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad de Vitacura**, RUT.:69.255.600-3, ambos domiciliados en Nueva Costanera N°3403, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago en adelante **La Municipalidad** por la otra parte, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

La **Farmacia** otorgará a **La Municipalidad** una línea de crédito, para que los beneficiarios que hayan sido autorizados por esta última, efectúen compras de los productos que la **Farmacia** comercialice en todos sus locales de venta, propios o franquiciados o autorizados por la empresa. A este convenio se anexa el Reglamento operativo, que forma parte integral de él.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO DE LAS VENTAS MENSUALES EFECTUADAS POR LA FARMACIA

La **Farmacia** ~~enviará mensualmente una liquidación o Estado de Cuenta escrita a La~~ **Municipalidad** con las ventas efectuadas a los Beneficiarios entre el día 1° y último de cada mes, individualizando a cada beneficiario, su RUT y el monto de sus compras del mes. Esta información se entregará entre el día 5 y 15 de cada mes en las dependencias de **La Municipalidad**. **La Municipalidad** deberá pagar la referida liquidación dentro de los 30 días siguientes a la emisión de ésta.

TERCERO: INCLUMPLIMIENTO DE PAGO

En el evento que la liquidación o estado de cuenta no fuere pagada dentro del plazo estipulado, el no pago oportuno por parte de **La Municipalidad** faculta de inmediato e ipso facto a la **Farmacia** para suspender temporalmente el convenio, hasta que se pague en su totalidad lo adeudado, o bien, a poner término al convenio, bastando para ello una comunicación de aviso de **La Municipalidad** de esta voluntad. Sin perjuicio de aplicar el interés máximo convencional por todo el período que medie entre la fecha de vencimiento y la de su pago efectivo.

CUARTO: CONDICIONES DE VENTA.

Se deja expresa constancia que este convenio de venta de Medicamentos que la **Farmacia** comercialice, opera sobre la base de los precios de mercado que la **Farmacia** ofrece a todos sus clientes, sin distinción de ningún tipo. Sobre dichos precios, la **Farmacia** aplicará un descuento de un 5%.

QUINTO: COMPATIBILIDAD DEL CONVENIO CON OTROS MEDIOS DE VENTA QUE MANTIENE LA FARMACIA.

Con todo, se deja expresa constancia que el convenio suscrito entre **La Municipalidad** y la **Farmacia** no obsta a ningún otro acuerdo, convenio o pacto que particularmente pueda suscribir el Beneficiario con la **Farmacia**, respecto del cual **La Municipalidad** no tendrá ninguna responsabilidad, injerencia ni control.

RAUL OSSANDON
Gerente Convenio
FARMACIAS CRUZ VERDE

SEXTO: FARMACIAS AFECTAS AL CONVENIO

La Farmacia deja expresa constancia que este convenio se aplicará a todas las farmacias que posea en el país y, además, en aquellas con que la Farmacia establezca acuerdos comerciales en forma directa o indirecta.

SEPTIMO: DURACION DEL PRESENTE CONVENIO

El plazo del contrato regirá a contar de la fecha de celebración de éste, será de dos años y podrá renovarse automáticamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, con al menos 60 días anteriores a su fecha de término o renovación).

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

Serán causales suficientes para poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso a la parte afectada, la presencia de una o más de las siguientes situaciones:


- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.
- Detección de cobros discriminatorios de precios a los Beneficiarios, superiores al precio de lista de la Farmacia.

NOVENO: PERSONERIAS Y FIRMAS DEL CONVENIO

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor. Las personerías de las partes no se insertan por ser conocidas por ambas partes.


RAUL TORREALBA del PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA


GIORGIO ACEVEDO-C.
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.


RAUL OSSANDON GORMAZ
Gerente Convenios
FARMACIAS CRUZ VERDE